

SECRETARÍA: Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiocho (2018). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió CONFIRMAR la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2016-00144-00
Demandante: CRISTO ALFONSO ARRIETA RAMIREZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FOMAG

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 22 de junio de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide CONFIRMAR la providencia de fecha 22 de junio de 2017, emitida por este Despacho, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 22 de junio de 2017, este Despacho resolvió, acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante auto de fecha 22 de junio de 2018, resolvió CONFIRMAR la providencia emitida por este Despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.